



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Carta Circular Núm. OSG-22-010
Secretaría de la Gobernación

Carta Circular Núm. 011-2022
Oficina de Gerencia y Presupuesto

Secretarios, Jefes de Agencia y Directores Ejecutivos
Departamentos, Agencias, Comisiones, Juntas, Administraciones, Autoridades, Corporaciones Púbricas, Instrumentalidades y demás organismos o entidades componentes de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico ("Entidades Gubernamentales")

Noelia García Bardales
Secretaría de la Gobernación
La Fortaleza

Juan Carlos Blanco
Director
Oficina de Gerencia y Presupuesto

16 de diciembre de 2022

PAGOS PENDIENTES A LUMA, LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ("AAA") Y LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS ("AEP")

Como parte de las medidas de control presupuestario y responsabilidad fiscal, resulta apremiante que todas las Entidades Gubernamentales concilien sus cuentas pendientes con LUMA, AAA y la AEP de forma tal que las operaciones y los servicios brindados por estas puedan continuar de manera ininterrumpida.

Por esa razón, es necesario que todas las Entidades Gubernamentales expediten el procesamiento y la certificación de las facturas emitidas por LUMA, AAA y la AEP. Del mismo modo, se debe continuar el desembolso de los pagos correspondientes.

En atención a lo anterior, se instruye a todas las Entidades Gubernamentales a lo siguiente:

1. Procesar, conciliar, validar y certificar todas las facturas pendientes de pago por consumo de los servicios brindados por LUMA, AAA y la AEP en un término no mayor a **quince (15) días laborales a partir de la emisión de esta Carta Circular**, según corresponda;
2. Emitir los pagos correspondientes a las facturas debidamente procesadas, conciliadas, validadas y certificadas en un término no mayor a **cinco (5) días laborales** luego de completada dicha gestión. Los desembolsos deberán tramitarse conforme a los parámetros establecidos en el Presupuesto Certificado para el Año Fiscal 2022-2023,

según corresponda. En caso de que haya una insuficiencia presupuestaria, las Entidades Gubernamentales deberán identificar fondos disponibles para este asunto, en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") y la Junta de Supervisión y Administración Financiera.

3. No obstante lo anterior, en caso de que alguna Entidad Gubernamental identifique discrepancias con las facturas emitidas por LUMA, AAA y la AEP, de no haber impugnado este balance previamente, deberá iniciar, en un término no mayor de diez (10) días laborables subsiguientes a la validación de estas, el proceso de impugnación establecido ante la entidad correspondiente. A su vez, LUMA, AAA y la AEP atenderán dichas reclamaciones con celeridad. Empero, este proceso de impugnación no deberá afectar ni detener el proceso de certificación y desembolso de aquellos pagos que no estén en disputa, los cuales deberán tramitarse conforme a los parámetros de esta Carta Circular.

Para facilitar el proceso de comunicación y coordinación con la AAA y LUMA, se han designado a las siguientes personas como enlaces y puntos de contacto en dichas corporaciones públicas:

AAA

Frankie Blas González, Director Cuentas de Gobierno

frankie.blas@acueductospr.com

LUMA

Juan Fonseca, Revenue Protection Manager

juan.fonseca@lumapr.com

Limary Colón Burgos, State Agencies

limary.colon@lumapr.com

AEP

José R. González de la Vega

jose.r.gonzalez@aep.pr.gov

Ismarie Berríos, Public Corporations

ismarie.berrios@lumapr.com